

RV: Generación de Tutela en línea No 2132836

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/06/2024 14:01

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

TUTELA PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: LUIS EDUARDO ROPERO RIVERA

De: Auxiliar Administrativo 01 Oficina Judicial - N. De Santander - Cúcuta

<auxadm01ofjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de junio de 2024 12:41 p. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>;

grupojuridicojudicialjunior@gmail.com <grupojuridicojudicialjunior@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2132836**Buen día.**

Señores

SECRETARIA GENERAL CASACION PENAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Cordial Saludo.

De la manera más atenta me permito remitir la presente acción constitucional de tutela por considerarlo de su conocimiento, remisión y/o reparto a fin de dar trámite correspondiente. En caso de no ser de su competencia favor redireccionar a quien corresponda, así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes o a quien considere pertinente a fin de mantener trazabilidad.

favor copiar acta de Reparto

Agradezco su atención y dar acuse al Presente Correo

Cordialmente,

German Omar Ramírez Montañez

Auxiliar Administrativo

Oficina Judicial Cúcuta

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cúcuta <apptutelascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 13 de junio de 2024 11:23 a. m.**Para:** Auxiliar Administrativo 01 Oficina Judicial - N. De Santander - Cúcuta

<auxadm01ofjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2132836

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de junio de 2024 10:24

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cúcuta <apptutelascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
GRUPOJURIDICOYJUDICIALJUNIOR@GMAIL.COM <GRUPOJURIDICOYJUDICIALJUNIOR@GMAIL.COM>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2132836

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2132836

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: N. DE SANTANDER.

Ciudad: CUCUTA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: N. DE SANTANDER.

Ciudad: CUCUTA

Accionante: LUIS EDUARDO ROPERO RIVERA Identificado con documento: 1090390645

Correo Electrónico Accionante : GRUPOJURIDICOYJUDICIALJUNIOR@GMAIL.COM

Teléfono del accionante : 3045899811

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR NORTE DE SANTANDER SALA PENAL- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:

JUEZ REPARTO.

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **LUIS EDUARDO ROPERO RIVERA**

Accionado: **TRIBUNAL SUPERIOR NORTE DE SANTANDER
SALA PENAL Y JUZGADO SEPTIMO DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE CUCUTA**

Derechos Vulnerados: **AL DEBIDO PROCESO**

Yo, LUIS EDUARDO ROPERO RIVERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1090390645 DE CUCUTA acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de TRIBUNAL SUPERIOR NORTE DE SANTANDER SALA PENAL, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de DEBIDO PROCESO, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Ha sido probado que el señor LUIS EDUARDO ROPERO RIVERA fue condenado como autor del delito de inasistencia alimentaria en favor de su menor hijo. MANUEL ALEJANDRO ROPERO VILLAMIZAR, teniendo como lapso de tiempo desde el mes de diciembre de 2015, hasta agosto de 2018.
- 2.- Se solicito apertura incidente reparación integral por la sentencia condenatoria contra LUIS EDUARDO ROPERO RIVERA.
3. En el desarrollo de la audiencia de incidente de reparación integral le correspondió al JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CUCUTA, Rad. 54001600 1131 2016 05298 N. Int. 2018 3463.
- 4.- En el desarrollo del incidente se tomó como pruebas la sentencia condenatoria y el testimonio de la señora LUZ DARY MAYERLY VILLAMIZAR GUZMAN madre del menor MANUEL ALEJANDRO ROPERO VILLAMIZAR.
5. fui condenado el día 27 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Sexto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Cúcuta, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.
6. mi abogado interpuso recurso de apelación contra el incidente de reparación integral el cual lleva mas de cuatro años sin resolvérmelo, el cual por reparto le correspondió por reparto al tribunal superior de norte de Santander sala penal.
7. **Presente solicitud de extinción de la pena al juzgado séptimo de penas y medidas de seguridad de Cúcuta.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, *“Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.*

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

Al derecho al debido proceso.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Se proteja mi derecho fundamental al debido proceso, ya que presente solicitud de extinción de la pena al juzgado séptimo de penas, el cual no ha respondido mi petición o solicitud debido a que existe o está pendiente por resolver un recurso de apelación en el tribunal superior de norte de Santander sala penal.
2. Se me resuelva el recurso de apelación que se encuentra en la sala penal del tribunal superior de norte de Santander.

JURAMENTO.

La acción de tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, y procede cuando no exista ningún otro medio que permita proteger estos derechos, o como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, aun cuando existan otros medios de protección.

Sin embargo, este mecanismo de amparo constitucional solo puede ser solicitado una sola vez por los mismos hechos, de lo contrario se tomará como una actuación temeraria o de mala fe, en la que se está abusando de un derecho cuando deliberadamente y sin tener razón se instaura nuevamente una acción de tutela.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

1. Recurso de apelación.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones vía correo electrónico al correo electrónico grupojuridicoyjudicialjunior@gmail.com

De usted


LUIS EDUARDO ROPERO RIVERA
C.C.1.090.390.645 DE CUCUTA